



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA  
DE LEY:

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 10.262, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través de la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia pueda utilizar, para la adquisición de materiales, herramientas e insumos necesarios para la implementación y ejecución del Programa Nacional Ingreso Social con Trabajo - Argentina Trabaja, cuyo convenio fue ratificado mediante Decreto Nº 987/13 MDS, el procedimiento de contratación directa previsto en el artículo 26º inciso h) de la Ley Nº5140 y sus modificatorias (T.U.O. por Decreto Nº 404/95 MEOSP) y por hasta una suma equivalente a dos veces el límite establecido para la contratación por el procedimiento de licitación privada, establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 795/96 MEOYSP texto vigente según Decreto Nº 1258/13 MEHYF.

Los proveedores que se contrataren por este procedimiento de excepción deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado que funciona en el ámbito de la Unidad Central de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Quedan prohibidas las contrataciones parciales, sucesivas o simultáneas realizadas con el fin de hacer uso de esta excepción. El funcionario que las autorizare cometerá falta grave y será personalmente responsable por los daños que su accionar le produjera a la provincia.-”

ARTÍCULO 2º: De forma.-



## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante expediente N° 20118 el Poder Ejecutivo provincial ingresó en fecha 15/11/2013 un proyecto de ley, cuyos fundamentos eran muy escuetos pero sumamente claros. Se pretendía habilitar al Poder Ejecutivo provincial – a través de la Unidad Ejecutora del Programa Nacional Ingreso Social con Trabajo - para hacer uso del excepcionalísimo procedimiento de contratación directa, cuando se tratare de la adquisición de materiales, herramientas e insumos necesarios para la implementación y ejecución del Programa Nacional Ingreso Social con Trabajo - Argentina Trabaja. En el mensaje de elevación de dicho proyecto, concretamente se dijo *“Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de remitirle para su conocimiento: Proyecto de LEY por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a utilizar, para la adquisición de materiales, herramientas e insumos necesarios para la implementación y ejecución del Programa Nacional INGRESO SOCIAL CON TRABAJO- ARGENTINA TRABAJA, y a través de la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA ARGENTINA TRABAJA, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, el procedimiento de Contratación directa por vía de excepción previsto por el art. 26°, inc. h) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias (T.U.O. Decreto N° 404/95 MEOSP) y por hasta una suma equivalente a cuatro veces el límite establecido para la contratación por el procedimiento de Licitación Privada, establecido en el artículo 6° del Decreto N° 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto N° 1258/13 MEHYF, en razón de la necesidad de imprimir mayor celeridad y dinamismo a los plazos de inversión de los fondos recepcionados conforme al Convenio suscripto en fecha 28 de setiembre de 2012, aprobado por Dcto. N° 987/13 MDS.-*

La referida iniciativa legislativa, a la postre ley provincial n° 10.262, recibió un tratamiento *express*, por cuanto habiendo ingresado a la Cámara de Diputados de la Provincia el día 15/11/2013, fue tratada sobre tablas por la Cámara de Diputados y aprobada por ésta el



día 19/11/2013, recibiendo sanción sobre tablas por parte de

la Cámara de Senadores el día 20/11/2013.

Recientemente y a través de publicaciones aparecidas en la revista “Análisis de la Actualidad”, se conocieron detalles sobre distintas observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas de la provincia, que dan cuenta de la existencia de serias irregularidades en el manejo de los fondos pertenecientes al Programa Nacional Ingreso Social con Trabajo “Argentina Trabaja”, que funciona en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, y cuya ejecución es llevada adelante mediante la Unidad Ejecutora del Programa Nacional Ingreso Social con Trabajo

Dentro de las irregularidades detectadas por el Tribunal de Cuentas, se menciona el fraccionamiento de compras con un mismo objeto, como forma o artilugio técnico de echar mano del procedimiento de contratación directa que habilita el Artículo 1º de la Ley 10.262. Debe recordarse, que conforme la redacción actual de dicho Artículo, es posible acudir al procedimiento de compra directa, hasta una suma equivalente a cuatro veces el límite establecido para la contratación por el procedimiento de Licitación Privada, monto este que actualmente – conforme lo dispuesto por el Decreto 3368/15 MEHF - se encuentra fijado en la suma de \$ 364.000, lo que multiplicado por cuatro arroja la suma de \$ 1.456.000,00.

Es decir, el Tribunal de Cuentas objeta que serian parcializadas las compras de bienes que realiza esta Unidad Ejecutora, de manera de que cada una de ellas no exceda la suma de \$ 1.456.000,00 y como forma de hacer uso de esta excepción, que por supuesto, impide la libre



competencia entre distintos proveedores, lo que se daría observando el procedimiento de Licitación Pública o Privada. Advierte el Tribunal que se puede concluir que ha habido fraccionamiento de compras, ya que en un período de tiempo de 20 días se iniciaron procedimientos totalizando un presupuesto oficial de \$ 4.782.240,00.

Por otra parte, el organismo de control provincial también observa que los proveedores adjudicados no se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

También se observa - entre otras irregularidades como el pago por adelantado de mercadería no recibida - la existencia de un aparente sobreprecio de los bienes adquiridos de forma directa a determinados proveedores.

Como consecuencia de estas observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas que advierten sobre la existencia de prácticas administrativas inaceptables, se pone a consideración de los Sres. Legisladores la presente iniciativa, mediante la cual se proponen una serie de modificaciones a la ley 10.262, de manera de transparentar los procesos de adquisición de bienes que realizaren la Unidad Ejecutora del Programa Nacional Ingreso Social con Trabajo, intentando la inversión eficiente de los recursos asignados a este programa.

Se propone entonces achicar el marco de operatividad de la contratación directa, permitiendo que se adquieran mediante este procedimiento bienes por la suma equivalente a dos veces el límite establecido para la contratación por el procedimiento de licitación privada. Recordando que actualmente este tope se encuentra definido en cuatro veces el límite



establecido para la contratación por el procedimiento de licitación privada. En otra palabras, con esta modificación solo se podrían adquirir bienes por el procedimiento de compra directa, cuando dicha operación no superare el importe de \$ 728.000,00 (conforme última actualización de montos para licitaciones dispuesta por Decreto 3368/15 MEHF).-

Debe recordarse que el financiamiento de este programa para el año 2017 será de \$ 78.682.915 y resulta inaceptable que esos recursos sean ejecutados en su totalidad o en su mayor parte a través del procedimiento de contratación directa. Mas aún cuando se ha creado un organismo específico para la ejecución de dicho programa. Organismo que debiera realizar una planificación adecuada y previsoras de las adquisiciones de bienes, de manera que se permitan la observación de procedimientos de contratación que permitan la competencia entre proveedores y la obtención de mercadería a precios convenientes para el estado, tales como los procesos de licitación pública o privada, y no constituir lo que es un proceso de contratación excepcionalísimo en las contrataciones del estado, como es la contratación directa, en un proceso ordinario de adquisición de bienes.

Por otra parte, y a los efectos de evitar la discrecionalidad en la selección de los proveedores que sean contratados directamente y fomentar la transparencia, se prevé en este proyecto la obligación que estos estén inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Se contempla además expresamente una prohibición, a los efectos de que este límite impuesto para la contratación directa sea vulnerado a través de contrataciones parciales,



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

simultaneas o sucesivas,  
disponiéndose que el funcionario

que las autorizare cometerá falta grave y será personalmente responsable por los daños que su accionar le produjera a la provincia.-

Por los fundamentos aquí expuestos es que solicito a los Sres. Legisladores acompañen el presente proyecto de Ley.